Consulta #4

En el Pliego de Bases y Condiciones. SECCION III. REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ITEM N° 2 ESCÁNER CORPORAL, CARACTERÍSTICAS GENERALES, dice:

Tecnología de Detección: Ondas Milimétricas

Al respecto, notamos que las especificaciones técnicas de este ítem fueron copiadas casi textualmente del modelo EQO de la marca Smiths Detection, como puede comprobarse en los siguientes links:

http://www.segman.com/pdf/smiths_detection/eqo.pdf
https://www.smithsdetection.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=80:eqo&Itemid=1420&lang=es#.WfMRwrUyHcs

Existen fabricantes de Scanner Corporales que utilizan la tecnología de Detección por Rayos X de Retrodisperción que es una tecnología ampliamente usada en sistemas de Seguridad que está aprobada en los Estados Unidos. Solicitamos respetuosamente a la convocante que también pueda ser aceptada la Tecnología de Detección por Rayos X de Retrodisperción.

Lo previamente solicitado lo extendemos a modo de no limitar la participación de potenciales oferentes y de conformidad a lo establecido en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas – Art. 4 inc b) de la Ley N.° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, a razón de que el mismo establece que: ...Las especificaciones técnicas (...) se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.

Lic. Juan Ramón Arce Galván
Jefe Departamento Fiscalización
Técnica de Instalaciones

Respuesta:

Tratándose de un lugar donde, tanto funcionarios como profesionales y público en general, frecuentaran por los puntos de chequeo, repetitivamente durante el día, sumando así meses y años, el cuerpo absorbe energía, que en el caso de una fuente ionizante, como se considera a los Rayos X, la exposición a la radiación sólo se justifica si el beneficio es mayor que el riesgo, por principio de Protección Radiológica.

Debido a que la frecuente exposición a la radiación ionizante se presume que es potencialmente dañina, en el caso de la exposición diaria, aunque las dosis sean bajas, las mismas son acumulativas, por lo que tenemos la responsabilidad de considerar sistemas de tecnología modernas, amigables, eficientes y confiables, para el fin que la Entidad busca, que es la de proteger principalmente la vida de las personas, pudiendo verificar si las mismas portan elementos ilícitos o prohibidos adheridos al cuerpo como ser armas letales o no letales, elementos punzantes, explosivos entre otros que puedan considerarse peligrosos o letales.

Consideramos que la salud es un bien que ha de preservarse y un derecho que ha de protegerse; que la exposición a radiaciones ionizantes, en exposición directa al ser humano, en forma directa al cuerpo, pudiendo ser diaria, constituye un riesgo que debe evitarse.

También debe considerarse que existen existen personas en estado de gravidez (embarazo), que no deben ser expuesta a los Equipos de Rayos X en forma directa, por los argumentos expuestos precedentemente.

Por lo expuesto, la convocante ha decidido el uso de la tecnología de Ondas Milimetricas, para el uso de inspección de personas, habiendo en el mercado otras marcas que utilizan dicha tecnología.

Lic. Juan Ramón Arce Galván
Jefe Departamento Fiscalización
Técnica de Instalaciones